



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD CALI - VALLE

Carrera 10 No. 12-15 piso 7 - Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"

Tel: 8986868 Ext. 2083 - j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: YERLI ANDRA LUCUMI GOMEZ
Accionado: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CNSC
ALCALDIA MUNICIPAL DE JAMUNDÍ
Radicación: 760013110008-2021-00432-00
Auto: 1553

Santiago de Cali, 8 de septiembre de 2021.

Como la solicitud de acción de tutela reúne los requisitos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, y lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 333 del 2021, modificadorio del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, que establece que las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría, se admitirá y se efectuarán los ordenamientos propios del caso.

Por lo expuesto el Juzgado **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la acción de tutela promovida por **YERLI ANDRA LUCUMI GOMEZ** quien actúa en nombre propio contra la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CNSC"** en cabeza del presidente **FRIDOLE BALLEEN DUQUE** y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE JAMUNDÍ en cabeza del alcalde ANDRES FELIPE RAMIREZ RESTREPO o quien haga sus veces.
2. **VINCULAR** al trámite a la **SECRETARIA DE GESTION INSTITUCIONAL DE LA ALCALDIA DE JAMUNDÍ** – SONIA ANDREA SIERRA MANCILLA Secretaria de Gestión y al **ÁREA DE RECURSOS HUMANOS** la citada ALCALDIA, quien debe informar a este despacho:
 - Que actos se viene realizando por la entidad, para proveer los cargos vacantes objeto de la presente acción constitucional.
 - Si se ha informado a la Comisión del Servicio Civil la existencia de las vacantes para el cargo de Profesional Universitario grado 1.

- Si se han publicado los cargos vacantes de Profesional Universitario para proveer con la lista de elegibles del concurso de méritos surtido por la convocatoria 437 de 2017.
- Si han sido citados los aspirantes al cargo antes mencionado de la lista de elegibles del concurso de méritos de la convocatoria 437 de 2017 y alguno de los elegibles se ha postulado para tal cargo.

3. **ORDENAR** al Presidente de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ** o a quienes ellos dispongan para el fin, notificar personalmente o por medio de su página web la existencia de la presente acción de tutela y su admisión a los participantes en el proceso de selección No. 437 de 2017 especialmente, a los elegibles pertenecientes a la lista, Resolución CNSC 20202320013465 del 17-01-2021 y a los servidores públicos del despacho de la Alcaldía en especial a quienes ocupan las vacantes denominadas Profesional Universitario, código 219, grado 1 en la modalidad provisional, en cargo y cualquier otra modalidad por fuera de carrera administrativa, lo anterior teniendo en cuenta que son las entidades quienes manejan la información personal de los citados. Para el efecto de deberá allegar al Juzgado constancia de la notificación realiza.

Comisión Nacional del Servicio Civil debe informar a su vez si remitió a la alcaldía de Jamundí la lista de elegibles para proveer el cargo de de Profesional Universitario Grado 1 de conformidad con el artículo 11 de la Ley 909 de 2004.

4. **NOTIFICAR** a las entidades mencionadas con el fin de que ejerzan su derecho de defensa y en el término de UN (1) día se pronuncien sobre cada uno de los hechos, pretensiones y derechos fundamentales expuestos en la tutela, para lo cual se les adjuntará copia de la misma.

5. **NOTIFICAR** a las partes el presente auto en la forma más expedita posible.

NOTIFÍQUESE,

HAROLD MEJÍA JIMENEZ

JUEZ

